

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU TITULAR DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU TITULAR PATRICIA OLARTE CÓRDOBA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", CON EL OBJETO DE QUE TODA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y LOS DEFENSORES PÚBLICOS, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE TODAS LAS MATERIAS, SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

CONSIDERANDO

I. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza a toda persona el goce y protección de sus derechos humanos.

En su tercer párrafo, establece la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Además, su artículo 133 reconoce como ley suprema a la propia Constitución, las leyes que de ella emanen y a los Tratados Internacionales, y obliga a las autoridades a velar por los derechos humanos contenidos en esos ordenamientos, siempre adoptando la interpretación más favorable.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



PRESIDENCIA

Uno de esos derechos humanos es el acceso efectivo a la justicia, y tiene como objetivo asegurar el servicio judicial en cualquier controversia planteada ante los Órganos Jurisdiccionales.

Así lo establece el artículo 17 de esa ley suprema, al señalar en su segundo párrafo, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por lo tanto, es obligación del Tribunal Superior de Justicia del Estado impartir justicia de manera oportuna, eficaz y sin costo.

II. Por su parte, la Defensoría Pública Estatal tiene la obligación de garantizar al usuario el acceso a la asistencia jurídica en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como las demás leyes aplicables, pues así lo dispone el artículo 5 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.

Como se ve, es la encargada de brindar asesoría, gestión, representación, patrocinio o defensa gratuita a toda persona, preferentemente a quienes carezcan de recursos económicos para pagar los honorarios de un abogado particular, y asumir su representación judicial o extrajudicial.

III. En ese tenor, es una necesidad que los Poderes del Estado trabajen en coordinación para lograr una comunicación inmediata en beneficio de la ciudadanía, siendo ya indispensable el uso de herramientas tecnológicas que faciliten esta coordinación.

Ese uso de esas herramientas electrónicas se encuentra regulado, en todas las materias, en sus respectivos ordenamientos.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE TODA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL Y LOS DEFENSORES PÚBLICOS, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE TODAS LAS MATERIAS, SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA. PUEBLA, DICIEMBRE DE 2016.
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



PRESIDENCIA

procesales, siendo los siguientes: artículos 32, 74 Bis, 228 y 265 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, 89 del Código de Comercio, 83, 84, 85, 87 y 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 118 y 121 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Es importante precisar, que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en diversos Acuerdos ya ha regulado y aprobado el uso de herramientas tecnológicas para la substanciación de los procedimientos.

El primero de ellos, fue el del nueve de febrero de dos mil doce por el que emitió el Reglamento del Tribunal Virtual, que en términos de su artículo 4, cumplirá con las siguientes funciones:

- a) La formación de expediente electrónico.
- b) Digitalización de documentos.
- c) Consulta de expedientes vía electrónica.
- d) Recepción electrónica de promociones.
- e) Notificación electrónica de las resoluciones.

El segundo, es el de treinta de octubre de dos mil catorce, por medio del cual aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, y en específico, se autorizó que las notificaciones se realizaran por medios electrónicos mediante el uso de tecnologías de la información, con lo que se optimizarían los tiempos en el desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales (facultad actual del Consejo de la Judicatura).

Cabe destacar, que actualmente ese Sistema desarrollado por la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, consiste en una plataforma virtual para el procesamiento, almacenamiento y gestión de los procedimientos judiciales, con el fin de realizar una modernización en la impartición de justicia, pues permite facilitar y agilizar la substanciación en los juicios brindando

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



PRESIDENCIA

una atención eficiente, transparente y más accesible para los justiciables.

Entre sus funciones, se encuentran las de presentar promociones y recibir notificaciones de manera electrónica, para ello, basta que las partes manifiesten su autorización y que proporcionen un correo electrónico para que sea dado de alta como usuario.

Hecho lo anterior, una vez que el personal judicial acuerda su petición, de manera inmediata se le envía a su correo electrónico el usuario y contraseña que le da acceso al Sistema para que envíe sus promociones electrónicas y consulte sus notificaciones.

Por otra parte, en términos del artículo 11 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, las dependencias y entidades del Estado, en el ámbito de su competencia, deberán prestar la colaboración requerida para el cumplimiento de las funciones del servicio que contempla esta Ley.

Entonces, al utilizar los servicios con los que cuenta el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial de este Tribunal, se podrá realizar una comunicación ágil, moderna y eficaz a través de promociones y notificaciones de manera electrónica y sin que los Defensores tengan que asistir a las instalaciones de los Órganos Jurisdiccionales de primera instancia.

Lo que sin duda traerá beneficios a los justiciables, ya que se entablará una comunicación rápida y efectiva, dado que se reducirá el tiempo que se toman los Defensores Públicos en acudir a las instalaciones de cada Juzgado con sus usuarios para presentar promociones e imponerse de las actuaciones.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



PRESIDENCIA

Es así, porque bastará que ingresen al Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial con su usuario y contraseña desde cualquier equipo electrónico, para que pueda enviar sus promociones, y recibir sus notificaciones.

Por su parte, el personal judicial recibirá de manera inmediata la solicitud, y una vez que le recaiga el acuerdo, los Secretarios, de manera inmediata, podrán notificarlo a través del correo oficial que se señale para tal efecto.

Lo que tendrá como consecuencia que las etapas procesales se substancien con prontitud, obteniendo el fallo definitivo en el menor tiempo posible.

Por ello, al realizarlo de esta manera, se dará celeridad a los procedimientos, pues la tramitación judicial será más ágil y eficiente al desahogarse de manera electrónica, cumpliendo así con el derecho humano a un acceso efectivo a la justicia.

IV. En tal virtud, a fin de colaborar de manera coordinada, inmediata y en beneficio de los justiciables, resulta de gran relevancia que toda comunicación entre los Órganos Jurisdiccionales de primera instancia que integran el Poder Judicial del Estado y los Defensores Públicos, en los procedimientos judiciales de todas las materias, se realice de manera electrónica.

DECLARACIONES

Del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado:

I. Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE TODA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL Y LOS DEFENSORES PÚBLICOS, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE TODAS LAS MATERIAS, SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

PRESIDENCIA

Poder Judicial del Estado de Puebla está dotado de plena jurisdicción y autonomía.

II. Que el Magistrado Presidente, es el representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado ante toda clase de autoridades y personas, en términos de lo estipulado por la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

III. Que en sesión extraordinaria de dos de diciembre de dos mil veinte, el Consejo de la Judicatura autorizó a su Presidente para suscribir el presente convenio de colaboración y coordinación.

IV. Que está interesado en trabajar en coordinación con la Secretaría de Gobernación del Estado, para que toda comunicación entre los Órganos Jurisdiccionales de primera instancia que integran el Poder Judicial del Estado y los Defensores Públicos, en los procedimientos judiciales de todas las materias, se realice de manera electrónica.

V. Señala para recibir notificaciones el correo institucional sjuridica@htsjpuebla.gob.mx

De la Secretaría de Gobernación del Estado:

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 3, 17 fracción I, 18, 23, 30 fracción III, 31 fracción I y los Transitorios Séptimo y Décimo, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



PRESIDENCIA

II. Que el C. David Méndez Márquez, en su carácter de Secretario de Gobernación, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, párrafo segundo, 13 párrafo primero, 15, 24, 25, 32 fracciones I y XXVIII y los Transitorios Séptimo y Décimo, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 1, 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones I, XXIV, LIX y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

III. Que la C. Patricia Olarte Córdoba, Directora General de la Defensoría Pública del Estado asiste en este acto al Secretario de Gobernación y suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 5, fracción II.4, 6, 18 fracción VI y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en relación con los Transitorios Séptimo y Décimo, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

IV. Señala para recibir notificaciones el correo institucional defensoriapublicaestatal@puebla.gob.mx

V. Que para efectos legales del presente Instrumento señala como domicilio el ubicado en la, Avenida 14 Oriente 1204, Barrio El Alto, Puebla, Puebla.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para lograr el objeto del Convenio, esto es, la coordinación interinstitucional para que toda comunicación entre los Órganos Jurisdiccionales de primera instancia que integran el Poder Judicial del Estado y los Defensores Públicos, en los procedimientos judiciales de todas las materias, se realice de manera electrónica.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



PRESIDENCIA

SEGUNDA. Para ello, las partes reconocen como único medio para entablar esa comunicación electrónica, el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

TERCERA. El Consejo de la Judicatura, a través de su Dirección de Informática, se compromete a realizar la capacitación e implementación del sistema para iniciar, mantener y mejorar el mecanismo de comunicación electrónica para el personal de la Defensoría Pública.

CUARTA. Las partes convienen en designar enlaces, que tendrán como responsabilidad vigilar el cumplimiento del convenio, y contarán con las facultades de quienes lo suscriben, para proponer, validar o modificar los protocolos de comunicación electrónica.

El Consejo de la Judicatura designa como su enlace a Rubén de la Rosa Gómez, en su carácter de Secretario Jurídico del Tribunal Superior de Justicia.

La Secretaría de Gobernación designa como enlace a Patricia Olarte Córdoba, en su carácter de Titular de la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.

QUINTA. Las partes determinan que para el cumplimiento del Convenio, conjuntamente crearán, de manera inmediata y anexa, los protocolos de actuación, los que serán revisados periódicamente.

SEXTA. El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



PRESIDENCIA

SÉPTIMA. El convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes, siempre que conste por escrito.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos, serán resueltos de común acuerdo, debiendo quedar constancia por escrito.

OCTAVA. El incumplimiento y las omisiones que deriven de este convenio serán sancionados por las autoridades competentes de cada una de las partes.

Leído el convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en todas sus partes, por duplicado, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinte.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO

HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



PRESIDENCIA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL
ESTADO

DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ
SECRETARIO



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO

PATRICIA OLARTE CÓRDOBA
DIRECTORA